



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **DENOMINADA DIGERTOP S.A.-----**
3 **CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00 -----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.---.**

5 *Constituyese en Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del*
6 *Ecuador, el once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,*
7 *Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,*
8 *comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO*
9 *MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado,*
10 *soltero. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en*
11 *esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.*
12 *Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden*
13 *como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me*
14 *presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:*
15 *"SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a*
16 *su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se*
17 *otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:*
18 *INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO*
19 *CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; y, WALTER ECHANIQUE AVILA,*
20 *Licenciado, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:*
21 *DENOMINACION.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se*
22 *denominará **DIGERTOP S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del*
23 *Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-*
24 *TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la*
25 *comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,*
26 *compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación,*
27 *representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artículos de*
28 *ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y*

1 *accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de*
2 *imprensa, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales,*
3 *flores, frutas tropicales; productos naturales; productos agrícolas; productos*
4 *industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,*
5 *animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles;*
6 *así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)*
7 *Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,*
8 *trajes confeccionados a mano, tejidos, hilados, calzados y las materias primas*
9 *que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos,*
10 *sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus*
11 *equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios,*
12 *partes y repuestos; g) Instrumentos médicos, equipos de radiografía, equipos*
13 *y materiales odontológicos, equipos para laboratorios, aparatos y equipos*
14 *fotográficos, instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros*
15 *eléctricos tales como: bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de*
16 *cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y*
17 *atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y*
18 *artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos*
19 *convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia*
20 *prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)*
21 *Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos*
22 *de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; papelería,*
23 *equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y*
24 *pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no*
25 *gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce*
26 *o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;*
27 *mieles naturales; ll) Teléfonos celulares a nivel local y nacional; sistemas de*
28 *comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de
2 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
3 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
4 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya
5 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
6 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,
7 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
8 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos
9 tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la
10 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.
11 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
12 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por
13 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
14 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,
15 obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento,
16 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,
17 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
18 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
19 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
20 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de
21 redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje,
22 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
23 anticrasis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a
24 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que
25 se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
26 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
27 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que
28 se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se

1 *dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,*
2 *contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y*
3 *mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires*
4 *acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de*
5 *servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de*
6 *combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá*
7 *realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)*
8 *Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,*
9 *provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá*
10 *celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios*
11 *para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos,*
12 *diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego;*
13 *OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación*
14 *de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La*
15 *compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,*
16 *implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de*
17 *computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la*
18 *instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,*
19 *moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;*
20 *gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,*
21 *secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La*
22 *explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación*
23 *de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación*
24 *de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de*
25 *camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente*
26 *mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de*
27 *los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y*
28 *piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
2 laboratorios y camaronas; c) La actividad pesquera en todas sus fases
3 tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización
4 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
5 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
6 explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse
7 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
8 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
9 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de
10 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
11 clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
12 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
13 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y,
14 otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá
15 explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se
16 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
17 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de construcciones
18 civiles subterráneas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse
19 también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta
20 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
21 carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la
22 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también
23 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria;
24 DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y
25 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se
26 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
27 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
28 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.-

1 La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
2 vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes,
3 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
4 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
5 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
6 actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
7 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su r ditos;
8 DIECINUEVE.- Podr  adquirir por cuenta propia acciones de compa n as an nimas
9 y participaciones de compa n as de Responsabilidad Limitada. Podr  realizar
10 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
11 privadas, p blicas y semip blicas. Para cumplir con su objeto social podr 
12 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
13 relaci n con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la
14 sociedad es de CINCUENTA A NOS (50) que se contar n a partir de la fecha de
15 inscripci n de esta escritura en el Registro Mercantil del Cant n Guayaquil.-
16 QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compa n a es el Cant n
17 GUAYAQUIL y podr  establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
18 la Rep blica o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El
19 capital autorizado de la compa n a es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El
20 capital suscrito de la compa n a es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido
21 en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Las
22 acciones estar n numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Cada acci n
23 es indivisible y da derecho a voto en proporci n a su valor pagado. - SEPTIMA:
24 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compa n a ha sido suscrito
25 de la siguiente manera: a) El se or EUCLIDES CARPIO MARCILLO ha suscrito
26 CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias,
27 nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por ciento
28 del valor de cada una de ellas; b) El se or WALTER ECHANIQUE AVILA ha



1 suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un mil sucres, pagada en un
2 veinticinco por ciento de su valor. Conforme consta del certificado de cuenta
3 de integración de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- OCTAVA:
4 PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
5 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año
6 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
7 Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:
8 ORGANIGRAMA SOCIAL. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
9 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
10 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía
11 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo
12 Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se
13 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
14 términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
15 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente
16 general o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias
19 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto:
20 Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin
21 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
22 halla presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
23 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto:
24 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
25 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
27 efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la
28 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

1 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
2 En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
3 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
4 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
5 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
6 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
7 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
8 convocatoria del presidente o del gerente general, por su iniciativa o a pedido
9 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
10 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
11 forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para
12 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
13 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen
14 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
15 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
16 el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum
17 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
18 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
19 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
20 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta
21 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o
22 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la
24 Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
25 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
27 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar
28 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del



BANCO LA PREVISORA

Nº 03111 6

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL AGOSTO 10 DE 1999

V/. Depósito: 1.250.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 39.20%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 100 a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. DIGERTOP S.A. que corresponde

| | |
|--------------------------|-----------|
| EUCLIDES CARPIO MARCILLO | 1.249.750 |
| WALTER ECHANIQUE AVILA | 250 |
| | <hr/> |
| | 1.250.000 |

DIGERTOP S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
 Elizabeth Ubilla Anchundia
 FIRMA AUTORIZADA
 DEPTO. DE INVERSIONES

F.01.02.286/X-98

BANCO LA PREVISORA

 FIRMA AUTORIZADA



1 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
2 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
3 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
4 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
6 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
7 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el
8 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el
9 presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
10 individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
11 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
12 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
13 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo
14 Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas
15 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la
16 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
17 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan
18 al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias legales
19 y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura
20 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
21 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración
22 de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS
23 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.-
24 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
25 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
26 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léída esta escritura de
27 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la

1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto, conmigo el notario, doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Euclides Carpio Marcillo
EUCLIDES CARPIO MARCILLO

Ced. C. No. 0913675039

Walter Echanique Avila
WALTER ECHANIQUE AVILA

Ced. C. No. 0914498381

EL NOTARIO

Marcos Diaz Casquete
Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello, rubrico
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 99-2-1-1-0002914 dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 17 de agosto de 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DIGERTOP S.A., otorgada ante mi, el 11 de agosto de 1999.- Guayaquil, veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

denado en la Resolución No. 99-2-1-1-0002914, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el día y seis de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de DIGERTOP S. A., de fojas 47.093 a 47.103, Número 14.171 del Registro Mercantil y actada bajo el número 19.598 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de DIGERTOP S. A.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de DIGERTOP S. A.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

